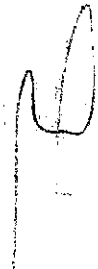


**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**



**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA GALLYAS  
S.A. \_\_\_\_\_ /



**DECRETO EXENTO N° 801**

**SANTIAGO, 08 OCT. 2009**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°517, de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el uso de la banda de frecuencias 5.725 – 5.850 MHz., y sus modificaciones posteriores
- e) El Decreto Supremo N°614 de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

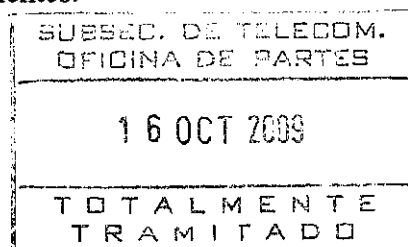


**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°25.975 de 22.04.2009, complementado por Ingreso Subtel N°36.636 de 06.07.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a la empresa **GALLYAS S.A.**, R.U.T. N°88.179.500-0, con domicilio en Av. Salvador N°1.318, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



62.074

1. Modificar el radioenlace Salvador 1318-Cerro San Ramón, autorizado por Decreto Supremo N° 614 de 2006, el cual quedará operando según se indica a continuación:

Estación A	Frecuencia Tx de A ↔ B (MHz)	Estación B
Salvador 1318	5725,00 – 5850,00	Cerro El Almendro

Ubicación estación:

Estación	Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum PSAD 56)	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Cerro El Almendro	Cerro El Almendro	Las Condes	13	33° 22' 04"	70° 28' 48"

Las demás características técnicas y ubicación de la estación Salvador 1318, quedarán sin modificación respecto al Decreto Supremo N° 614 de 2006 que autorizó el radioenlace.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
10 Meses	34 Meses	36 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



RENÉ CORTÁZAR SANZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DOMOSO YANTEN  
Jefe División Concesiones